

Esta última consideracion indica el único remedio que puede aplicarse á esta gangrena devoradora. Ya hemos visto que ni la fuerza, ni la vigilancia, ni el espionaje, ni los castigos, sirven para desarraigarla. Quítese el incentivo del lucro, y se estirpa la tentacion que él provoca; rómpase la barrera, y no será posible arrollarla; restitúyase la libertad legal, y la ilegal dejará de ofrecer estímulos; en una palabra, quémense en la plaza pública los aranceles; ó si no es posible, rebájense sus derechos hasta el grado en que no sea provechoso eludirlos, y el contrabando dejará de inficionar con su presencia los pueblos que hoy corrompe, y en cuyo seno esparce tantos infortunios.



## CAPITULO VII.

### Influjo de la libertad del comercio en el tesoro publico.



LA trivial observacion á que ya hemos aludido sobre la futilidad de la Aritmética en la Economía Política, en la que, segun la paradoja vulgar, *dos y dos no son siempre cuatro*, tuvo su origen en la inesactitud de una regla de proporcion á que han sido muy inclinados los amigos de aranceles rigurosos. Si tal ramo de importacion ha producido mil pesos, con un derecho de dos por ciento, no hay duda que duplicando el derecho se duplicará tambien el producto metálico, en favor del tesoro. Esta cuenta es muy sencilla. ¿Qué se hará, pues, para que el mismo ramo produzca dos mil pesos? Nada es más fácil: subir el derecho á cuatro.—Se espide el decreto, y al fin del año se ve que los dos mil se han vuelto quinientos. La Aritmética no ha faltado; lo que ha faltado es el sentido comun, mas escaso todavía, no ya que la Aritmética, pero

aún que el Cálculo Infinitesimal, y la teoría de las Fluctuaciones.

Era preciso que sucediese así, y una simple reflexión sobre lo que nosotros, hombres privados, hacemos en el manejo de nuestros negocios domésticos, bastaría para poder vaticinar el resultado. En toda clase de gasto y de consumo, la primera consideración, después de la utilidad del objeto que se trata de adquirir, es el precio que por él se paga. El consumidor que puede destinar cien pesos anuales à cierta clase de artículos, se abstiene de ellos si el precio excede aquella suma. Si de estos cien pesos iban à parar cinco al erario en forma de derechos de importación, cien consumidores que se hallen en el mismo caso, privarán al erario de una entrada de quinientos pesos. Por el contrario, si cien personas, cada una con cien pesos en el bolsillo, pueden emplearlos en objetos útiles sin causarles perjuicio, y si de cada una de estas sumas el erario cobra como derecho cinco pesos, es evidente que habrán entrado en sus arcas quinientos pesos, de que se hubiera privado si un derecho mas alto hubiera puesto el objeto de que se trata fuera del alcance de aquellos individuos. No se necesita mucha penetración para saber que el consumo crece en razón de la inferioridad del precio, ni para deducir de aquí la naturalísima consecuencia, que las contribuciones sobre consumos serán tanto mas productivas, cuanto estos sean mayores. Da vergüenza gastar el tiempo en esponer verdades tan de bulto; pero es mas vergonzoso todavía obrar en contra de ellas, y obstinarse en errores que les son diametralmente opuestos.

¿Es creíble que unas nociones tan simples, y que tan irresistiblemente convencen el entendimiento mas obtuso, se hayan ocultado, por espacio de siglos enteros à los encargados de regir la suerte de los hombres? Es increíble,

péro es cierto. Todavía en el momento en que esto se escribe, casi toda la legislación fiscal de Inglaterra, toda la de Francia, y toda la de España, se funda en la noción contraria: es decir, en la idea de que mientras mas se suben los derechos, mas producen, ò lo que es lo mismo, que los ingresos suben en razón directa de la disminución de los consumos en que recaen: error muy semejante al que podría cometer un ingeniero trazando su plan bajo el principio que una línea recta es el camino *mas largo* entre dos puntos dados.

El primer hombre público que osó atacar de frente esta hidra, fuè el inmortal Huskisson, ministro de hacienda de la Gran Bretaña. Sus planes, que no eran mas que tentativas medrosas y ensayos en pequeña escala, suscitaron contra él una oposición formidable. Productores, comerciantes, grandes y chicos propietarios, hasta el clero mismo, se alzó unánimemente contra aquellas innovaciones, profetizando unos la ruina de la industria inglesa, otros la bancarrota nacional; amenazando otros con la insurrección y el trastorno, y profesando todos esa ciega veneración de los errores antiguos, que es la mas sólida salvaguardia de la opresión y de toda clase de abusos. Sus esfuerzos y los de sus colaboradores, lograron por fin derrocar tantos obstáculos, y los resultados demostraron, con hechos y con números, la sensatez y las saludables consecuencias de sus doctrinas. Harémos mención de algunas de ellas, no siendo posible entrar en el exámen de todas, sin traspasar con mucho los límites de una obra de esta clase. Las que suprimimos arrojan de sí la misma luz que las que vamos à copiar. Todas ellas confirman la doctrina que acabamos de esponer, con la lógica victoriosa de los guarismos, y por una singularidad honorífica

ca á la escuela económica liberal, y al hombre que redujo á práctica sus teorías, la única escepcion que hallamos á la regla establecida, es una nueva prueba de su solidez, como lo harèmos ver á su tiempo.

Empecemos por el café. Desde el fin de la guerra de emancipacion de los Estados-Unidos, hasta el principio de la que provocó la revolucion francesa; el derecho de importacion sobre el café de las Antillas inglesas, era en 120 chelines; el de las Antillas extranjeras estaba prohibido; el del Oriente, es decir, el de Moka, pagaba 225 chelines. Este monopolio de las islas inglesas no producía mas que la importacion de un millon de libras de café; y en un periodo de siete años, los ingresos en el erario procedentes de estos diferentes derechos, variaron entre el *mínimum* de 7,000, y el *máximum* de 50,000 libras esterlinas. En 1795 subió el derecho sobre el café de las plantaciones inglesas á 170 chelines; el precio subió en consecuencia, y el consumo bajó á 700,000 libras. El derecho no produjo en las aduanas arriba de 82,000 libras esterlinas. En 1805 subió el derecho á 185, y el consumo hubiera debido subir no obstante el aumento, tanto por los grandes progresos de la poblacion, como por la carestía eventual del tè, y la baratura de azúcar. Sin embargo de estos estímulos, el consumo no pasó de millon y medio de libras, y el producto al fisco fuè de 146,000 libras esterlinas.

Como el resultado no habia correspondido á lo que se aguardaba, hubo un lucido intervalo en la legislatura, y en 1808 los derechos bajaron á 64 chelines y 4 peniques el de las colonias inglesas, y á 93 chelines y 4 peniques el de Moka. Inmediatamente subió el consumo de seis á siete millones, y la recaudacion á 234,000 libras esterlinas, y estas fueron respectivamente mayores cinco años despues de aquel periodo; de modo que, en confirmacion

de lo que decimos al principio de este capítulo, un impuesto disminuido de su mitad, produjo doble suma que ántes de aquella disminucion. Desde 1817 hasta 1819, el consumo del café pasó de 8,000,000 de libras, sin mas estímulos que la moderacion de su precio; y el producto de su derecho se conservó al nivel de 300,000 libras esterlinas anuales; pero en aquel último año, habiendo ocurrido una reaccion en la política inglesa, y ocupando el ministerio de hacienda un aficionado al sistema restrictivo, subió el derecho á 112 chelines, y el ingreso no pasó de.... 370,000 libras esterlinas, suma que parece un aumento con respecto á los años anteriores, y no lo es en realidad, pues solo escede en 70,000 á la que resultaba cuando el derecho era exactamente ménos, en lugar que debería haber sido de 150,000, si fuera cierto que los derechos dobles dan productos dobles.

La ilustrada política de Huskisson empezó á obrar en 1826. Los derechos que existian fueron rebajados á la mitad; el consumo subió inmediatamente á 11,000,000 de libras. Diez años despues llegó á 27,295,000 libras, y las aduanas ganaron en proporcion. A los dos años de introducido el nuevo sistema, el ingreso, con un derecho 56, fuè igual al que producía antes uno doble. Cinco años despues este ingreso duplicò, y en 1840 llegó á 922,862 libras esterlinas, segun los datos oficiales presentados á la Cámara de los Comunes. La diferencia entre esta suma, y las 50,000 libras esterlinas que resultaban del primer sistema, es bastante elocuente.

La pimienta negra pagaba en 1820, 2 chelines y 6 peniques por libra: su consumo fuè de 1,400,000 libras. En 1826 se redujo el derecho á 1 chelin, y el consumo pasó de 2,000,000. En 1837 quedò el derecho en 6 peniques, y la importacion pasó de 2,600,000 libras.

El tè pagaba en 1820, un derecho de 92 á 100 p.º

En 1835 se redujo considerablemente, y la diferencia del consumo fué entre 22.452,000 libras en el primer caso, y 36.574,000 en el segundo.

En 1820 se aumentó el derecho sobre el tabaco, á 4 chelines, y la importacion fué 15.754,000 libras. La rebaja de un chelin en libra, hizo subir en 1835 esta entrada á 21.974,000.

La escepcion de que hemos hablado, es relativa al azúcar, y la hallamos en los pormenores estadísticos presentados á la Cámara de los Comunes de Inglaterra, en la sesion del 10 de Mayo de 1841, por uno de los ministros de la Corona. Allí vemos este hecho notable, á saber: que en 1833, cuando el precio del azúcar era 29 chelines por quintal, el consumo anual de cada persona en el Reino-Unido, se calculaba en poco mas de 17 libras; y en 1835, cuando el precio subió á mas de 33 chelines, el consumo subió á cerca de 20 libras; resultado que parece en abierta oposicion con los hechos que hemos citado, y con las doctrinas que por su medio hemos querido ilustrar. Mas esta anomalía está muy fácilmente esplicada. Allí, donde las leyes protectoras de la agricultura mantienen siempre el pan á un precio eshorbitante, los pobres lo comieron aquel año comparativamente barato, y por consiguiente les fué posible, ya que por otro lado las fábricas estaban en una situacion muy floreciente, aumentar sus goces domésticos, y comprar mas azúcar que en los años comunes. De modo que, como ya lo indicamos, la escepcion prueba la regla. Si hubo un aumento de consumo de azúcar que coincidió con la subida de su precio, fué porque entónces la regla general estaba obrando en el printero y mas esencial de los consumos. Por lo demas, y fuera de esta extraordinaria concurrencia de circunstancias, el consumo del azúcar ha seguido en Inglaterra los mis-

mos pasos que siguen en todas partes todos los consumos, segun el impulso que los precios les comunican. En el mismo discurso de que hemos extractado los hechos que preceden, hallamos los siguientes: "Precios en 1836:—40 c. 9 p. consumo—16 libras por habitante. En 1837, precio:—34 c. 5 p. consumo—18. En 1840, precio (mas alto que nunca):—48 c. 7 p. consumo (mas bajo que nunca) 15 libras." (1)

Y ya que hablamos de documentos parlamentarios, de que nos hemos valido para extraer todas estas noticias, no podemos pasar por alto uno que tenemos á la vista, que ha fijado la atencion no solo de Inglaterra, sino de toda Europa: es el interrogatorio que ha sufrido ante una comision de la Cámara de los Comunes Mr. M'Gregor, secretario de la Junta de Comercio. Este distinguido funcionario y hábil economista, habia formado un proyecto de arancel para el Reino-Unido de la Gran Bretaña, en cuya virtud aseguraba que el producto actual de las aduanas inglesas, que es de 22.962,600 libras esterlinas, subiria infaliblemente á 28.850,025. "No es quizás esa una conjetura aventurada?" Respuesta: "De ningun modo: cuento con el aumento de consumo que necesariamente ha de resultar de las rebajas que propongo en los derechos sobre la madera, y sobre el trigo, y especialmente de la abolicion de toda prohibicion y derecho prohibitivo. Lèjos de haber esagerado, mis cálculos son muy moderados, con respecto á la poblacion?" La comision: "Luego V. cree que los artículos en que el precio se disminuya, por haberse disminuido los derechos, experimentarán un gran aumento en el consumo." Respuesta: "Cierta-

(1) Discurso de Mr. Labouchere, en la sesion de la Cámara de los Comunes, del 10 de Mayo de 1841.

mente, y para ello he tomado por base los resultados que inalterablemente han producido las mismas medidas, y especialmente en Austria.”

Pero, á qué nos fatigamos en acumular ejemplos? En Austria, en Francia, en Bélgica, en los Estados-Unidos, siempre y donde quiera que los gobiernos han podido romper la venda de las preocupaciones (lo que, por desgracia, nunca se ha hecho sino imperfectamente y á saltos); siempre y donde quiera que se ha relajado algun tanto la esclavitud del comercio, los efectos han sido los mismos: el consumo ha crecido; los ingresos en el tesoro han aumentado. No solo los derechos de importacion han producido mayores sumas que cuando las trabas existian, sino que por una reaccion que se entiende fácilmente, el mayor impulso dado á la circulacion interior, la mayor amplitud que se ha dado á la esfera del bienestar general, ha contribuido á engrandecer por otros conductos las entradas del erario. Así, por ejemplo, donde las tiendas y almacenes pagan un derecho de patente, el número de tiendas y almacenes, y por consiguiente la cantidad del tributo pagado, crecerá en razon de la abundancia de géneros que se pongan en venta, y de las personas que se dediquen á este tráfico. Si pagan un derecho los carros, y otros vehículos, este ramo de ingreso será mayor, donde mayor sea la necesidad de aquellos amaños para la conduccion de las mercancías. A proporcion crecerá el impuesto sobre fincas urbanas, en razon de la subida de los arrendamientos; en una palabra, á todas las partes del sistema de hacienda trascenderá, y en todos se dará á conocer de un modo favorable el influjo de un principio tan elástico en sus consecuencias, y tan fecundo en bienes positivos. La historia económica de las naciones civilizadas, no es mas que la confirmacion de estas verdades. Si los

extractos que hemos hecho de sus páginas, y que podríamos multiplicar hasta lo infinito, no bastan para desengañar á los españoles y á los sur-americanos, concluirémos esta parte de nuestra tarea, con dos ejemplos que les tocan de cerca.

Sea uno de ellos la Isla de Cuba, esa perla del Océano, que en sí sola encierra un curso de Economía Política, mas luminoso y convincente, que el que pudiera salir de la pluma mas docta. Compárese su gigantesca prosperidad actual, la inmensa actividad de su tráfico, el crecimiento de sus poblaciones, la estension de su agricultura, la opulencia de sus habitantes, el espíritu de empresa que los anima, con el estado de cosas en aquella isla antes de la revolucion fiscal de 1826. ¿Quién ha hecho estos prodigios? La libertad; el equitativo y liberal arancel formado por el intendente Pinillos y por la junta de hacendados y comerciantes que instituyó al efecto; el estermio de las prohibiciones: la admision de todo producto de industria estrangera con derechos moderados (1). “¿Cuál fué el resultado de tan sencillo sistema? En el instante cesó el fraude; el contrabando, que rodeado de crímenes, infestaba la isla, desapareció inmediatamente; la agricultura, base fundamental de la riqueza de la isla, principió á desenvolverse; el comercio cobró nueva vida; la poblacion se aumentó de un modo extraordinario; los ingresos del erario subieron á mas de la enorme suma de ocho millones de duros, es decir, á un tercio de los productos ne-

(1) Los derechos de importacion en la Habana, no pasan en la actualidad de 14, 21 y 27 p.  $\frac{3}{4}$ . Los avalúos se corrijen cada año por el mes de Octubre: medida altamente saludable, que abre la puerta indefinidamente, á las mejoras dictadas por la esperiencia.